

La Clausula que dello trata la denegó de mi Cobuntad quando
que por ello no se oja a cargo ni yponga pena en modo alguno
por ninguna persona suya ni de qualquiera calidad y
autoridad que sea por que de el dize en brevedad desta mi cedula
os doy por libre de la culpa q' podria venir por contrarios por no sacar
la dha. lizenzia declaro que dote de pago auu pagado el dho
de la media an nava de q' dize en mi cedula se tomado lo raxon
en el luno de xaxias del dho mi Consejo y por el contra don de q' as
tos diez e trados de fecha en Madrid a nuebe de mayo de mill e tres
cientos e veinte e tres años = Yo el Rey = Por mandado del Rey
F. Yuy tra Senor = don Diego de morales Velasco =

Ca. Lorda la suojino la quem de sus que Peracit
chis lexibio p' q' y' cabalarij bolliac Inga con
Nob de Luis de la de los dho q' no es el dho de
chepe de lo de su me de mil e trescientos e
veinte e tres años

Xp' dho de la suojino
Cabalaris

